GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 340 -2024-GRSM/GR

Moyobamba, 05 DIC. 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° **001-2024253170** que contiene el Memorando N° 1390-2024-GRSM/GR, Informe Técnico N° 057-2024-GRSM/OGP, Nota Informativa N° 346-2024-GRSM/ORA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 – Decreto Legislativo que Crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (En adelante, D. L. N° 1023), se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del Servicio Civil;

Que, el artículo 2 del D.L. N° 1023, prescribe que, *"El Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos";*

Que, el artículo I de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que, *"El objeto de la presente Ley es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas"*;

Que, la Directiva N° 001-2024-SERVIR-DGSRH, *"Lineamientos para la Implementación del Régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil"* (en adelante, los Lineamientos), tiene por objetivo definir las fases y etapas, que tanto las Entidades Públicas y/o los Servidores/as Civiles, deben seguir para elaborar y aprobar los instrumentos de gestión, necesarios para implementar el régimen de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil;

Que, el numeral 6.2 de los lineamientos señala que, el Titular de la Entidad Pública tiene la responsabilidad de conformar la Comisión de Tránsito, de acuerdo al numeral 7.3 de los Lineamientos;

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 340 -2024-GRSM/GR

Que, en esa línea el numeral 7.3, establece que, *"**La Comisión de Tránsito es conformada por Resolución del Titular de la Entidad y debe estar compuesta por los siguientes cargos, indistintamente del nombre de sus ocupantes: - El titular de la entidad pública, quien preside la Comisión de Tránsito. - El responsable de la ORH o la que haga sus veces*** (el énfasis es agregado);

Que, el numeral 8 de los Lineamientos señala que, el proceso de tránsito al régimen del Servicio Civil está conformado por dos (2) fases, las cuales son realizadas por las Entidades Públicas: **Fase 1: Tránsito de entidades públicas al Régimen del Servicio Civil,** la cual está compuesta por las siguientes etapas: **a) Etapa 1:** Análisis situacional respecto a los recursos humanos, en la que se recoge información de puestos/cargos y posiciones con los que cuenta la entidad pública, al momento de ejecutar esta etapa. **b) Etapa 2:** Estructura de recursos humanos para el régimen del servicio civil, en la que se diseña una estructura de recursos humanos bajo el régimen del Servicio Civil. **c) Etapa 3:** Valorización de los puestos, en la que se determina la compensación económica de los puestos, de acuerdo a lo dispuesto en la norma vigente para dicho fin;

Que, el numeral 8.1.4. de los Lineamientos, establece que, al culminar la fase 1 del tránsito, las Entidades Públicas deben contar con los siguientes instrumentos de gestión: **i)** el **Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE)**, el cual consolida el diseño de la estructura de puestos y posiciones bajo el Régimen del Servicio Civil, así como los puestos/cargos y posiciones bajo otros regímenes laborales con los que cuenta la Entidad Pública; y, **ii)** el **Manual de Perfiles de Puestos (MP)**, el cual contiene los perfiles de puestos de la estructura de recursos humanos, según lo establecido en la directiva correspondiente;

Que, respecto a la **Fase 2: Tránsito de servidores civiles al régimen del servicio civil**, el numeral 8.2 de los Lineamientos establece que esta fase es de cumplimiento obligatorio de las Entidades Públicas, una vez que se publique la Resolución de Presidencia Ejecutiva que formaliza el Acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR que aprueba el CPE, el mismo que se publica en el diario oficial El Peruano. Sin perjuicio de ello, esta fase se desarrolla de manera progresiva, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y operativa de las entidades públicas;

Que, sobre ello se debe precisar que a la fecha se tiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 084-2021-GRSM/GR de fecha 12 de abril de 2021, la misma que conformó una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, integrada por los siguientes miembros: **a)** Gerente General Regional, quien la presidirá; **b)** Jefe de la Oficina Regional de Administración, como representante de la Alta Dirección; **c)** Gerente Regional de Desarrollo Social; **d)** Gerente Regional de Desarrollo Económico; **e)** Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas; **f)** Sub Gerente de Desarrollo Institucional;

Que, la Resolución antes mencionada fue emitida en el marco del cumplimiento del documento denominado: *"Lineamiento para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057"*, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE y sus modificatorias; el mismo que, fue sustituido por la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH – *"Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades públicas"* (normativa vigente), aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 015-2024-SERVIR-PE;

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 340 -2024-GRSM/GR

Que, bajo ese contexto, mediante Informe Técnico N° 057-2024-GRSM/OGP de fecha 14 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, se encuentra desfasado, concluye: *"**4.3.** Con Resolución Ejecutiva Regional N° 084-2021-GRSM/GR, de fecha 12 de abril de 2021, se conformó la Comisión Transito por seis (06) miembros, el cual se detalla en el numeral 3.7 de la presente, en conformidad al documento denominado: ''Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057'', aprobado con Resolución Presidencial Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE, modificado con Resolución Presidencial Ejecutiva N° 307-2017-SERVIR-PE; sin embargo, estos lineamientos y norma que lo aprueba fueron dejadas sin efecto por la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, Lineamientos para la Implementación del Régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las Entidades Públicas (normativa vigente), aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 015-2024-SERVIR-PE; donde se precisa en el numeral 7.3 de la presente directiva, que **solamente dos (02) servidores conformarán la Comisión de Tránsito: a) Titular de la entidad pública, quien preside la Comisión de Tránsito; en los casos de los gobiernos regionales y locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente. b) El responsable de la ORH o la que haga sus veces**. **4.4**. (...) se concluye que se debe **dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 084-2021-GRSM/GR, de fecha 12 de abril de 2021**, bajo los sustentos mencionados en el numeral 3.8 de la presente, es decir por el tiempo, la normativa y por los miembros de la Comisión de Tránsito, ya que no se sujetan a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 015-2024-SERVIR-PE. (...)" (El énfasis y el subrayado es agregado);*

Que, en ese sentido, y advirtiéndose que el requerimiento de conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Gestión de las Personas, mediante Informe Técnico N° 057-2024-GRSM/OGP de fecha 14 de noviembre de 2024, el cual se encuentra conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH – *"Lineamientos para la Implementación del Régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las Entidades Públicas"*; corresponde emitir el acto resolutivo conformando la referida comisión;

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2024-SERVIR-DGSRH, *"Lineamientos para la Implementación del Régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil"* y sus modificatorias; y, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la **COMISIÓN DE TRÁNSITO AL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN,** la misma que, según establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH – *"Lineamientos para la Implementación del*

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 340 -2024-GRSM/GR

Régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las Entidades Públicas", estará compuesta por los siguientes miembros:

- *El Gerente General Regional.*
- *El Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas.*

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 001-2024-SERVIR-DGSRH, *"Lineamientos para la Implementación del Régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil"*, la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Gobierno Regional San Martín, tiene las siguientes responsabilidades:

- Impulsar la elaboración de los instrumentos de gestión, en el marco del proceso de tránsito, así como el cumplimiento de los plazos definidos para dicho fin.
- Realizar seguimiento para la programación de los concursos públicos para la incorporación de servidores al régimen del Servicio Civil, así como el cumplimiento de la misma, y formular recomendaciones al titular de la entidad pública cuando corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos (GDSRH) de SERVIR en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de emisión de la presente. Debiendo contar dicha notificación con los datos de contacto de la ORH de la entidad pública, de manera que le asigne a un/a sectorista a cargo del monitoreo y asesoramiento en el proceso de tránsito, de corresponder; ello de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.5 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2024-SERVIR-DGSRH, *"Lineamientos para la Implementación del Régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil"*.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grundel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL